



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO 20 AGO. 2019 RECIBIDO HORA: 9:30 PM FECHA: 02 FIRMA: [Signature]

ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 12 - 2019-MPCH/SG OTD

EXPEDIENTE N° 27292

DOMICILIO: JR. SANTA CATALINA -LUYA -PROV. LUYA REGIÓN AMAZONAS

En la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, siendo las 04:34 horas del día 12/07/2019, La empresa OLVA COURIER contratada para el traslado y distribución de la documentación fuera de la jurisdicción de la ciudad de Chachapoyas a través de su notificador quien suscribe el Informe de Devolución de la presente cedula de notificación, lo cual se apersonó al domicilio antes indicado correspondiente al administrado Sr. SEGUNDO RUPERTO ANGELES GUIELAC para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del siguiente documento: Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N° 385-2019-MPCH y Cédula de Notificación N° 073- 2019-MPCH/GIDU.

[Para marcar según el supuesto que corresponda]

[] Sin embargo, al constatarse que en el domicilio señalado no se encuentra el administrado u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia, se comunica, mediante Aviso de Notificación colocado en dicho domicilio, que la nueva fecha en la que se hará efectiva la notificación es: ___/___/___.

[] Sin embargo, al constatarse que en el domicilio no se encuentra el administrado u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia, pese a que se comunicó la fecha de notificación mediante Aviso de Notificación del ___/___/___; se procede a dejar, debajo de la puerta, la Cédula de Notificación y la documentación adjunta, teniéndose el administrado por bien notificado.

[] Sin embargo, al constatarse la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio, a recibir, identificarse y/o firmar dicha Cédula de Notificación, se procede a dejar debajo de la puerta, la Cédula de Notificación antes señalada y la documentación adjunta, teniéndose el administrado por bien notificado.

[X] Sin embargo, al comprobar que la dirección del domicilio es inexistente, se deja constancia de dicha situación, devolviéndose la cédula de notificación antes señalada, sin haber sido diligenciada, para los fines pertinentes.

Descripción del Domicilio Observaciones:

> No existe la dirección en el distrito de luya, por lo que se devuelve la cédula de notificación.



[Signature] EDGAR A. ARANA BUELOT DNI N° 40499713

Exp. No 29831

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO PROVEIDO N° FECHA 20-08-2019 Para a: 56. Para: Transm. efectivo [Signature]



Junta de Historia

NOTA DE DEVOLUCION

Remitente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

Área : ADMINISTRACION

Dirección : JR ORTIZ ARRIETA 588

Distrito : AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Origen : CHACHAPOYAS

Teléfono Cliente :

Remito : **19 - 43968887**

1. Motivo :

Dirección Incorrecta(NO EXISTE LA DIRECCION EN EL DISTRITO DE LUYA.)

2. Fecha de Liquidación : 12/07/2018

3. Fecha de Devolución : 12/07/2018 16:34:07

FO-GO-23 V.01



INFORME DE DEVOLUCIÓN

Documento: _____ Fecha: 12-07-19

Destinatario: Señorita Angeles Guerra Remito: 43468887-19

Dirección: J. Santa Catalina - Huys

1.- Este documento no se entregó por el siguiente motivo:

- Se Mudaron
- No conocen al consignado
- No se acercaron a la oficina a recogerlo
- El local está vacío (describir inmueble en el Pto. 2)
- Consignado ausente
- Funciona otra empresa
- Faltan datos para entrega (Calle Mz., Lote, #, Urb)
- Se negaron a recibir (indicar motivo)

2.- Describir características externas del inmueble.

Pisos: _____ Puertas: _____ Ventanas: _____

Color de paredes: _____ Suministro: _____

3.- Otras Observaciones: no existe la dirección

en el distrito de Huys

OLVA
Sidney Guipoc Ruiz
DNI. 71653700

Encargado de devolución




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 073-2019-MPCH/GIDU

EXPEDIENTE N° **27292**
DESTINATARIO: SEGUNDO RUPERTO ANGELES GUIELAC
DOMICILIO: JR. SANTA CATALINA-LUYA-PROV. LUYA-REGIÓN AMAZONAS
FECHA DE EMISIÓN: 10-07-2019

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cumple con notificar el (los) siguiente (s) documento (s):

- 1. Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N° 385-2019-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Aurelia Hernández Sánchez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
FIRMA Y SELLO
[Órgano emisor]

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: [a ser completado por el notificador]

NOMBRE:

DNI:

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO FAMILIAR OTROS:

FECHA: ___/___/___ HORA: ___:___

FIRMA
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

Se adjunta foto



11943968887

CARGO ADJUNTO
OLVA COURIER - CHACHAPOYAS

01
FOLIOS
COORD

FIRMA
Nombre del notificador:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 385 - 2019-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 JUL 2019

VISTO:

El informe N° 234-2019-MPCH, mediante el cual la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial ha realizado la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador por infracciones al Reglamento de Tránsito, respecto a la infracción contenida en la Papeleta de Infracción N° 42352, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29572, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 1007-2019 XI MACREPOL SAM/REGPOL AMV/CSPNP CH, de fecha 28 de mayo de 2019, el Comisario Sectoral PNP - CH, remite la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 42352 con Código M-02, de fecha 14 de mayo de 2019, impuesto al señor **SEGUNDO RUPERTO ANGELIS GUEBLAC** identificado con DNI N° 73494584;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 196-2019 MPCH de fecha 24 de mayo de 2019, se delegó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las facultades necesarias para que con arreglo a Ley, resuelva en primera instancia los procedimientos administrativos referidas a infracciones de tránsito;

Que, mediante el D.S. N° 003-2014-MTC se modificó diversos artículos del T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito DS N° 016-2009-MTC, el cual en su Artículo 3° Inciso 3, Artículo 5° Inciso 3) Literal a), Artículo 292° y Artículo 304° *“las Municipalidades Provinciales tienen competencia para fiscalizar y sancionar administrativamente por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias”;*

Que, en la misma normatividad, en su Artículo 288° establece que *“se considera infracción de Tránsito a la acción u omisión que contravenga disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como anejos forman parte del presente Reglamento”;*

Que, mediante el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito - DS N° 016-2009-MTC, en su artículo 336° Inciso 2. Literal 2.1. *“... presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción...”;* al respecto debo de indicar que el infractor no presentó descargos por la citada papeleta;

Que, el precitado reglamento en su artículo 336° inciso 2. Literal 2.2., establece *“dentro de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o SU-TR, IN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. ...”;* Por lo que conforme a ley, corresponde a esta municipalidad emitir la resolución pertinente finalizando el procedimiento administrativo sancionador;

N° 27292

Jr. Ortiz Armata N° 588 - Plaza Mayor - Telefaxis: (041) 477434 / Telf.: (041) 477002 Anejo: 207
Chachapoyas, Amazonas



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 385 - 2019-MPCH

Que, mediante el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito DS N° 016-2009-MTC, establece en su artículo 336° literal 2.3 "constituye obligación de la municipalidad provincial o la SUTRAN el cumplimiento del plan de tránsito en el interior; sin embargo, su vencimiento no exime de sus obligaciones atendiendo al orden público. La actuación fuera del término no queda afectada de nulidad...". De conformidad a este precepto legal el cumplimiento de las normas jurídicas es de carácter obligatorio para preservar el mínimo de condiciones necesarias para mejorar la convivencia social, con los que se asegura los fines esenciales de la colectividad; además precisando la carga laboral que contiene esta área;

Que, estando a las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 006-2017 JUS, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 0142-MPCH publicada el 23 de abril de 2018, Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPCH-A, de fecha 24 de mayo de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 008-2019-MPCH de fecha 02 de enero 2019;

SE RESUELVE:

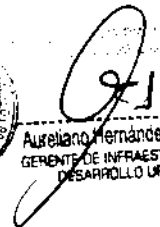

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al señor **SEGUNDO RUPERTO ANGELES GUIELAC** (identificado con DNI N° 73494584, conductor del vehículo de placa de rodaje N° 0402-PM con la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 12352, impuesta el 14 de mayo de 2019, con el Código de infracción 14-02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negativa al mismo), la cual contiene los siguientes datos:

Placa N.º	Papeleta N.º	Fecha	Código	Sanción
0402-PM	12352	14/05/2019	14-02	a) 50% de la UIT equivalente a S/. 2,100.00 (DOS MIL CIENTO /100 SOLES).
Domicilio del Infractor Jr. Santa Catalina - Laya (según papeleta).				b) Suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años. c) Retención de la licencia de conducir.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al infractor, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación con Aval de esta entidad para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



 Aureliano Hernández Sánchez
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
 DESARROLLO URBANO